RESOLUCIÓN 133 DE 2023
(29 de marzo)

POR LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LA PROMESA DE SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE REGISTRO QUE INTEGRAN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES, Y RUNEOL

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, en uso de sus facultades estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 166, del Decreto Ley 19 de 2012 prevé que *"al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional." (...)*

2. Que el artículo 143, de la Ley 1753 de 2015 *"Registro Único Nacional de Entidades Operadores de Libranza. Las cajas de compensación serán entidades operadoras de libranzas. El Registro Único Nacional de Entidades Operadores de Libranzas de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes lo publicarán en la página web institucional con el fin exclusivo de permitir el acceso a cualquier persona que desee constatar el registro de entidades operadoras, así mismo, tendrán la obligación de establecer un vínculo de acceso a las tasas comparativas publicadas por las Superintendencias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada ley de libranzas." (...)*

3. Que la Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del Río Cesar en cumplimiento de su misión en la prestación de sus servicios referentes al registro público, estableció una promesa de servicio con la finalidad de dar respuesta a los trámites de forma ágil y pertinente, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad.
4. Que la Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del Río Cesar, gestionará los procesos de registro que integran el Registro Único Empresarial y Social - Rues y, Runeol, en la temporada de renovación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cual aumenta el número de radicación de los trámites por lo que resulta conveniente contar con la suspensión de términos de la promesa del servicio de acuerdo a lo establecido en la Resolución 129 del 09 de septiembre de 2021 de la Junta Directiva, con el fin de avanzar en estos, lo que permitirá mejorar la atención a los usuarios.
5. Que resulta conveniente, proporcionado y adecuado a las necesidades del servicio, que se suspendan los términos de la promesa del servicio en los procesos de registro que integran el Registro Único Empresarial y Social - Rues, y Runeol que se adelantan ante Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del Río Cesar, sus seccionales y, tramites radicados de manera virtual durante el periodo que corresponde a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.
6. Que, en mérito de lo expuesto, el Presidente Ejecutivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión de términos de la promesa de servicio en todos los procesos de registro que integran el Registro Único Empresarial y Social - Rues, y Runeol que se adelantan ante Cámara de Comercio de Valledupar para el valle del Río Cesar, sus seccionales y, tramites radicados de manera virtual, entre los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, inclusive, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con ocasión de la suspensión de términos de la promesa de servicio aquí ordenada, no habrá revisión previa, en relación con los procesos del Registro Único de Proponentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los procesos de registro que integran el Registro Único Empresarial y Social - Rues, y Runeol serán atendidos dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la reanudación de los términos suspendidos a partir del 01 de julio de 2023.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

ARTÍCULO TERCERO. Los funcionarios adscritos a la Vicepresidencia Jurídica, gestionarán los procesos de registro que integran el Registro Único Empresarial y Social - Rues, y Runeol durante la referida suspensión de términos de la promesa de servicio, lo que permitirá mejorar la atención a los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 29 días del mes de marzo de 2023

JOSE LUIS URON MARQUEZ
Presidente Ejecutivo